



## Resolución Directoral Nacional N° 112-2016-BNP

Lima, 29 SEI. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, la Carta S/N con SISTRA N° 11783, presentado con fecha 18 de julio de 2016, por el señor **Julio César Ugaz Calderón**; el Informe Técnico N° 593-2016-BNP/APER, de fecha 31 de julio de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 1256-2016-BNP/OA, de fecha 06 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 238-2016-BNP-OAL, de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que la Carrera Administrativa termina por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución. Asimismo, el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa se produce, entre otras, por renuncia;

Que, el artículo 183° del Reglamento mencionado en el considerando que antecede dispone que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, para los casos de renuncia, la resolución respectiva expresará todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, según lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento;

Que, el artículo 185° el mencionado Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, a través de la Carta S/N registrada con SISTRA N° 11783, presentado con fecha 18 de julio de 2016, el señor Julio César Ugaz Calderón presentó su renuncia voluntaria e irrevocable a la Plaza N° 140, Cargo de Técnico en Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones del Centro Bibliográfico Nacional;

Que, a través del documento de los Vistos, el Área de Personal de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente emitir la Resolución Directoral Nacional que acepte la renuncia presentado con eficacia anticipada al 20 de julio de 2016; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal;

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 112 -2016-BNP (Cont.)**

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases para la Carrera Administrativa; Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la renuncia presentado por el señor JULIO CÉSAR UGAZ CALDERÓN, a la Plaza N° 140, Cargo de Técnico en Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones del Centro Bibliográfico Nacional, con eficacia anticipada al 20 de julio de 2016.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** vacante la Plaza N° 140, Cargo de Técnico en Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones del Centro Bibliográfico Nacional.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y áreas correspondientes.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

